

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-529 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2021-2022.*

Código 39100191012014.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del XVI Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., con fecha 21 de enero de 2022, por el que se aprueba la revisión salarial prevista para quinto año de vigencia del convenio, periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 21.01.2022 A LAS 09:00 HORAS

Asistentes Por la Representación Social

- D. Benjamín Noriega San Miguel
- D. Álvaro Fernández Saiz
- D. Javier Gutiérrez González
- D. Fernando Urbistondo Gutiérrez (invitado)

Asistentes Por la Representación Económica.

- D. José María Roncal Berruezo
- D. Jesús Ángel Santiago González
- D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVI Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO. - Aplicar revisión salarial prevista para el 5º año de vigencia: 01.03.21 a 31.12.21, recogido en el punto 14 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN,

14º.- Revisión salarial para el quinto año de vigencia.

Se garantiza el IPC real - Conjunto Nacional - del año natural Enero a Diciembre del 2021. - definitivo certificado por el INE.

En el caso que el IPC superase el 2,50%, se incrementarán todos los conceptos en la diferencia exacta que supere dicho 2,50%, tomando 1 entero y 1 decimal, con carácter retroactivo al 01.03.2021, sirviendo como base los salarios al 28.02.2021.

I.P.C. de 2021 según el INE	: 6,50 %
Cifra aplicada el 01.03.2021	: 2,50 %
Diferencia a revisar	: 4,00 %

Como dicha diferencia se debe aplicar con efectos al 01.03.2021 y sobre los valores vigentes al 28.02.2021, resulta así un incremento del 3,90 % sobre los precios hoy vigentes.

Los atrasos correspondientes al periodo 01.03.21 a 31.12.21, calculados en los términos anteriormente detallados, se abonarán en el mes de febrero de 2022.

Los valores desde la nómina de enero 2022 inclusive, son los siguientes:

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

<u>Valores previos</u>				<u>Valores Nuevos (Revisión salarial 5º año XVI Convenio)</u>			
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I	ANEXO I	SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I	ANEXO I
		SEGÚN	ANEXO I			SEGÚN	ANEXO I
Arts.36 y 42	PLUS ASISTENCIA	69,54	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	72,25	€/ mes según escala	
Art. 38	PRIMA DIRECTA	0,0972	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,1010	€/ punto	
Art. 43	PRIMA INDIRECTA	1,5575	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,6183	€/ hora	
Art. 34	PLUS NOCHE	16,83	€/ noche	PLUS NOCHE	17,49	€/ noche	
Art. 20	PLUS NOCHE EN VACACION	113,87	€/ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	118,31	€/ media mes	
Art. 35	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	16,83	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	17,49	€/ noche	
Art. 35	PLUS FUEGO CONTINUO	332,00	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	344,95	€/ mes	
Art. 20	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	332,00	€/ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	344,95	€/ plus fuego cont.	
		113,87	€/ plus noche media/mes		118,31	€/ plus noche media/mes	
		445,87	TOTAL		463,26	TOTAL	
Art. 35	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	77,97	€/ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	81,01	€/ por fiesta trabajada	
Art. 39	PLUS PENOSIDAD	89,24	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	92,72	€/ mes compl. efect.trabajado	
Art. 42	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	362,17	€/ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	376,31	€/ cada paga para obreros	
Art. 41	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,58	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	17,23	€/ hora	
Art. 8 bis	FORMACION	8,48	€/ hora	FORMACION	8,81	€/ hora	
Art. 43	CPI EMPLEADOS PAGAS	134,09	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	139,32	€/ paga	
Art. 37	PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO			
	* Reducción del índice general	2.060,78	€	* Reducción del índice general	2.141,20	€	
	del 4,9 % al 4,5%	515,22	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	535,32	€/ décima	
	del 4,5 % al 4,0%	566,70	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	588,82	€/ décima	
	del 4,0 % al 3,5%	669,74	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	695,87	€/ décima	
	del 3,5 % al 3,0%	772,77	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	802,93	€/ décima	
	del 3,0 % al 2,5%	888,71	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	923,39	€/ décima	
	del 2,5 % al 2,0%	1.022,01	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	1.061,89	€/ décima	
	del 2,0 % al 0%	1.175,31	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.221,17	€/ décima	
Art. 28	AYUDA DISCAPACITADOS	1.107,38	€/ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.150,59	€/ para cada caso y año	

La nómina de enero de 2022 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Este acta que consta de 2 páginas, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVI Convenio Colectivo de Empresa.

TABLAS SALARIALES XVI CONVENIO COLECTIVO REVISIÓN SALARIAL 5º AÑO DE VIGENCIA
ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA			
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTEÑO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTEÑO
GRUPO 9 DIRECTOR	3.449,25	0,32070	76,97	153,94				
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	2.811,77	0,26030	62,47	124,94				
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	2.163,80	0,20010	48,02	96,04				
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	1.842,43	0,17003	40,81	81,62				
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.599,09	0,14905	35,77	71,54	52,71	0,14741	35,38	70,78
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.526,06	0,14236	34,17	68,34	50,31	0,14079	33,79	67,58
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.465,78	0,13493	32,38	64,76	48,32	0,13345	32,03	64,06
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.437,75	0,13259	31,82	63,64	47,39	0,13113	31,47	62,94
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.150,20			37,91			
	SUB-GRUPO 1-A	862,65			28,43			